

Periódico Oficial

JUN 13 PM

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de mayo de 2017.

No. 43

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. LXV/RFLIM/0317/2017 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 2835 ✓

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0318/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el segundo párrafo del Artículo Séptimo, apartado VII.- De los Estímulos Fiscales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 2840 ✓

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0319/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Quinto del Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., en lo relativo a la integración de la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública.

Pág. 2842

-0-

DECRETO No. LXV/RFLEY/0320/2017 II P.O., mediante el cual se reforman los artículos 8 primer párrafo, y 10 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Pág. 2844 ✓

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0323/2017 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua dispone se inscriba en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, la leyenda en letras de oro "A los Constituyentes de 1917", como una prueba de respeto y admiración por su legado con sus primeros cien años de existencia.

Pág. 2846 ✓

-0-

CHIHUAHUA

07 JUN 2017

RECIBIDO COMPILACIÓN DE LEYES

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0320/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8, primer párrafo; y 10, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Al frente de la Auditoría Superior habrá un Auditor Superior, quien será nombrado por el Congreso, a propuesta de la Junta de Coordinación **Política**, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de la Legislatura.

...

ARTÍCULO 10.

- I. La Junta de Coordinación **Política** formulará la convocatoria correspondiente, a efecto de recibir, durante un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, las solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Superior;
- II. Concluido el plazo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Junta de Coordinación **Política** procederá a la

revisión y análisis de las solicitudes para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos contenidos en la convocatoria;

- III. Agotado el plazo señalando en la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Junta de Coordinación **Política** entrevistará a cada uno de los aspirantes que cumplan con los requisitos;
- IV. Con base en la evaluación de la documentación y del resultado de las entrevistas, la Junta de Coordinación **Política** procederá a emitir, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, el dictamen sobre la terna que deberá presentarse al Pleno Legislativo;
- V. ...
- VI. Si ninguno de los propuestos recibiera la votación requerida, la Junta de Coordinación **Política** formulará nuevamente una terna, que será sometida a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.